



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A DIVERSIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA DURANTE EL CURSO 2020-2021

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su capítulo IV, artículos 21 y 22, que la Consejería con competencias en educación desarrollará acciones de carácter compensatorio destinadas al alumnado en edad de escolarización obligatoria que presente necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de hospitalización o larga convalecencia en domicilio y no pueda asistir de manera continuada al centro educativo en el que se encuentra escolarizado, a fin de facilitar que este alumnado pueda alcanzar las competencias básicas y objetivos establecidos para las distintas etapas educativas.

El artículo 22.2 del citado Decreto, establece que corresponde a la Consejería con competencia en educación establecer los servicios específicos que garanticen la continuidad del proceso educativo de este alumnado, tanto en el caso de hospitalización como convalecencia, a fin de compensar la situación de desventaja respecto de su permanencia y promoción en el sistema educativo, así como determinar los criterios respecto del personal docente que prestará estos servicios y asegurar la coordinación entre éste, el centro educativo al que pertenece el alumno y la propia Administración educativa, tal y como prevén los artículos 21.6 y 22.3 del Decreto 359/2009.

En este marco, las Consejerías con competencias en educación y en salud respectivamente, regulan la atención educativa al alumnado enfermo escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia y crean el Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria, por Orden de 23 de mayo de 2012 (BORM del 7 de junio).

En lo que respecta a la atención educativa al alumnado con larga convalecencia en domicilio como consecuencia de un proceso de enfermedad, se han venido desarrollando acciones de carácter compensatorio para facilitar que puedan alcanzar las competencias básicas y objetivos establecidos para las distintas etapas educativas, a través del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria (SAED).

En la Orden conjunta de las Consejerías de Salud, de Educación y Cultura y de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se adoptan medidas adicionales en relación con la pandemia global de Coronavirus (COVID-19), se dispuso la suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de la Región de Murcia, con efectos a partir del día 16 de marzo de 2020 y, en consecuencia, también se suspendió el Servicio de Atención Educativa Domiciliaria.





Posteriormente, y por Orden conjunta de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura (BORM del 30 de julio de 2020), se reanuda la actividad educativa en su modalidad presencial en todos los centros educativos de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos, desde el comienzo del curso 2020/21.

No obstante, y ante la situación actual, se establecieron medidas adicionales para el curso 2020-21 con el fin de hacer frente a la evolución de la epidemia de COVID-19 en la Región de Murcia, a través de la Orden publicada el 31 de agosto de 2020.

En el apartado tercero, punto 4 de la citada Orden, se establece que para el alumnado que presente riesgo vital derivado de la exposición al coronavirus SARS-Cov-2, o lo presenten sus familiares convivientes, se podrá reducir el número de días de asistencia presencial en la proporción que recomiende la documentación médica que lo justifique.

Procede, en consecuencia, adaptar las medidas, procedimientos y recursos establecidos en la *Orden de 23 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se establece y regula la Atención Educativa al alumnado enfermo escolarizado en Centros Docentes Públicos y Privados concertados de la Región de Murcia y se crea el Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria*, al objeto de adecuar la atención educativa domiciliaria durante el curso 2020-2021 a la situación epidemiológica actual provocada por la crisis sanitaria del COVID-19 y de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 5 del Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

RESUELVO

PRIMERO. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto dictar instrucciones sobre la organización de la atención educativa domiciliaria y la organización y el funcionamiento del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria (SAED) durante el curso 2020-2021.

SEGUNDO. Concepto y finalidad de la Atención Educativa Domiciliaria.

1. De acuerdo con el artículo 18.1. de la *Orden de 23 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se establece y regula la Atención Educativa al alumnado enfermo escolarizado en Centros Docentes Públicos y Privados concertados de la Región de Murcia y se crea el Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria*, la atención educativa domiciliaria es el conjunto de medidas, procedimientos y recursos para dar continuidad





al proceso educativo del alumnado, que por razón de enfermedad crónica, enfermedad prolongada, o por lesiones traumáticas, y previa prescripción facultativa, deba permanecer convaleciente en su domicilio por un periodo superior a 30 días naturales.

2. La atención educativa domiciliaria se configura como una medida de respuesta a la situación de convalecencia y/o permanencia domiciliaria prescrita en informe médico, compuesta de actuaciones educativas sumativas y conjuntas de los centros educativos y el Servicio de Atención Educativa Domiciliaria.
3. Durante el curso 2020-2021, la atención educativa domiciliaria se prestará en modalidad telemática.
4. El equipo docente del grupo y nivel en el que se haya matriculado el alumno o la alumna destinatario de la medida, será el responsable de la organización de la atención educativa domiciliaria del alumnado que lo solicite (instrucción, seguimiento de la enseñanza y evaluación del alumnado).
5. La atención educativa domiciliaria, organizada como un conjunto de medidas y procedimientos propios del centro, podrá ser complementada con el apoyo y los recursos que ofrece el Servicio de Atención Educativa Domiciliaria, con el objetivo conjunto de facilitar, mejorar, aportar calidad educativa y dar continuidad al proceso educativo del alumnado.
6. El apoyo complementario que ofrece el SAED no supondrá, en ningún caso, una acción alternativa o sustitutoria de la actividad educativa presencial o semipresencial.

TERCERO. Destinatarios.

1. De acuerdo con el artículo 18.1. de la *Orden de 23 de mayo de 2012* es destinatario de esta medida el alumnado, que por razón de enfermedad crónica, enfermedad prolongada, o por lesiones traumáticas, y previa prescripción facultativa, deba permanecer convaleciente en su domicilio por un periodo superior a 30 días naturales.
2. Además, atendiendo a lo dispuesto en la Orden conjunta de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, por la que se adoptan medidas adicionales para el curso 2020-2021 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, con el fin de hacer frente a la evolución de la epidemia de COVID-19 en la Región de Murcia, podrán ser destinatarios de la atención educativa domiciliaria, siempre que dicha necesidad está acreditada por un informe médico que desaconseje su asistencia al centro educativo por el riesgo vital que implica, el alumnado que curse la escolaridad obligatoria o el bachillerato y presente riesgo vital derivado de la exposición al coronavirus SARS-Cov-2, o lo presenten sus familiares convivientes.





3. En el caso del alumnado que presente riesgo vital derivado de la exposición al coronavirus SARS-Cov-2, el informe médico realizado por el facultativo, deberá hacer referencia expresa a cualquiera de las enfermedades del listado emitido por la Consejería de Salud, que tiene por su base, o por el tratamiento que reciben, mayor riesgo de presentar síntomas graves ante una infección por COVID-19, y que se relacionan en el anexo I-A de las presentes instrucciones. En aquellos casos en que el menor presente una patología no contemplada en el citado anexo, será preciso que el pediatra o médico de familia, según proceda, realice un informe específico en el que se justifique que dicha patología supone riesgo vital para el paciente derivado de la exposición al coronavirus SARS-Cov-2.
4. En el caso del alumnado con familiares convivientes con patologías que supongan riesgo vital derivado de la exposición al coronavirus SARS-Cov-2, el informe médico del conviviente deberá contemplar alguna de las patologías que se relacionan en el listado emitido por la Consejería de Salud y que se relaciona en el anexo I-B de las presentes instrucciones. En este caso, será necesario adjuntar a la solicitud, el certificado de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar. En aquellos casos en los que el conviviente presente una patología no contemplada en el citado anexo, será preciso que facultativo realice un informe específico en el que se justifique que dicha patología supone riesgo vital derivado de la exposición al coronavirus SARS-Cov-2 y desaconseje de forma expresa la asistencia del alumno al centro educativo.

CUARTO. El servicio de atención educativa domiciliaria en modalidad telemática.

1. El Servicio de Atención Educativa y Domiciliaria (SAED) es un servicio educativo incluido dentro de las funciones del Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria (EAEHD).
2. Se trata de un servicio complementario, compensador y de apoyo educativo que la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pone a disposición de los centros para colaborar en la continuidad de los procesos de aprendizaje del alumnado que, a causa de enfermedad crónica o por presentar mayor riesgo ante una infección por COVID-19, no puede asistir, bajo prescripción facultativa, a las clases presenciales en su centro educativo, coadyuvando a minimizar, en lo posible, el menoscabo que esta situación sobrevenida pueda causarle en su progresión curricular y asegurando el Derecho Universal a la Educación, en línea con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4: Educación inclusiva, equitativa y de calidad.
3. El apoyo que proporciona el SAED a las actividades escolares que se desarrollan en el centro de referencia del alumnado se prestará a través de la Plataforma SAED ubicada en saeddiversidad.murciaeduca.es





4. Dicha plataforma programará sesiones educativas en directo, grabaciones de vídeo, contenidos en múltiples formatos, contenidos hipermedia y un apartado de recursos y actividades de refuerzo propios de las asignaturas, áreas o ámbitos correspondientes a cada enseñanza y nivel.
5. La estructura de la plataforma estará basada en la normativa curricular vigente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los recursos alojados en la plataforma Aprendo en Casa Región de Murcia, los modelos de Educación a Distancia de la Región de Murcia y el programa Aprendo en Casa con Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD), del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEyFP).
6. En Educación Primaria, los materiales y recursos de apoyo ofrecidos por el SAED, todos ellos relativos a las asignaturas troncales, se organizarán por áreas y en su organización se tendrá en cuenta una visión globalizada, interdisciplinar, progresiva e integrada del currículo.
7. En Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato las sesiones de apoyo a las diferentes asignaturas que conforman el currículo, podrán agruparse en ámbitos de conocimiento, constituyendo módulos de formación y apoyo telemático de carácter interdisciplinar, secuenciados de manera progresiva e integrada.
8. El alumnado con necesidades educativas especiales que, cumpliendo las condiciones de destinatario establecidas en el apartado tercero de estas instrucciones, sea objeto de atención educativa domiciliaria se apoyará, con carácter general, a través de los canales y herramientas establecidos, sin perjuicio de las adaptaciones concretas, puntuales e individualizadas que pudieran llevarse a cabo en el desarrollo de la actuación. En todo caso, y en la medida de lo posible, se adoptarán las medidas que minimicen las barreras que del sistema y procedimiento de apoyo del SAED se pudieran derivar.

QUINTO. Funciones del profesorado del servicio de atención educativa domiciliaria.

1. El profesorado que presta apoyo desde el Servicio de Atención Educativa y Domiciliaria (SAED) estará adscrito al Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria (EAEHD).
2. La Consejería de Educación y Cultura incorporará durante el curso 2020-2021, profesorado adicional al Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria para dar respuesta a las necesidades de apoyo a la atención educativa al alumnado destinatario de esta medida. En cualquier caso, se reforzará dicho equipo con la incorporación de docentes pertenecientes a los cuerpos de primaria y secundaria, siendo, al menos, dos de ellos maestros/as especialistas en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.





3. El profesorado del servicio de atención educativa domiciliaria deberá contar con las competencias descritas como nivel formación específica del itinerario de formación preferente “Competencia Digital Docente”, según lo establecido en Resolución de 14 de mayo de 2018, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se regulan la estructura, criterios de selección de actividades, acreditación de superación y certificación de los itinerarios de formación preferentes y en el uso del aula virtual de Murciaeduca (<https://aulavirtual.murciaeduca.es/>).
4. Sus funciones consistirán, de forma general, en diseñar y planificar acciones de apoyo dentro del programa de atención educativa domiciliaria, así como crear, recopilar y organizar materiales y recursos de apoyo y refuerzo dirigido al alumnado participante y a los centros educativos, que complementa a las acciones, recursos y materiales implementados por estos. De manera específica, se pueden concretar en:
 - a) Programar e impartir, de manera secuencial y sistemática, sesiones de apoyo, repaso y refuerzo a través de instrucción grupal y de propuesta de actividades, dirigidas a los contenidos marcados en el currículo general de cada curso.
 - b) Realizar intervenciones adaptadas a las características del alumnado con necesidades educativas especiales en formato de apoyo educativo, en la medida de las necesidades y la disponibilidad de recursos.
 - c) Cualesquiera otras funciones que se pudieran determinar, por la Dirección General con competencias en Atención a la Diversidad, para el mejor funcionamiento de la atención educativa domiciliaria.
5. El horario del profesorado de atención educativa domiciliaria se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de recursos humanos y será coordinado por el Servicio de Atención a la Diversidad en colaboración con la dirección del EAEHD.
6. Conforme a lo establecido en el artículo 29.2. de la *Orden de 23 de mayo de 2012*, se podrán incorporar otros profesionales de acuerdo con la amplitud de sus responsabilidades y las necesidades en la atención educativa al alumnado enfermo.

SEXTO. Actuación de los centros educativos para el desarrollo de la atención educativa domiciliaria telemática.

1. Dado que la atención educativa domiciliaria es una medida de centro, y sin perjuicio de dispuesto en el artículo 22 de la *Orden de 23 de mayo de 2012*, el profesorado de los centros docentes en los que se encuentre matriculado el alumnado será el responsable del desarrollo, seguimiento y evaluación de su proceso educativo.
2. Respecto a la evaluación, dado el carácter global, continuo, formativo y orientador del proceso educativo que tiene la evaluación de los aprendizajes, y el servicio compensador que ofrece el SAED, los procesos de evaluación y calificación de los aprendizajes del alumnado en atención educativa domiciliaria corresponden íntegramente al centro docente en el que esté matriculado. De esta forma, las





decisiones sobre promoción y titulación se tomarán atendiendo a lo establecido con carácter general para el resto del alumnado y para cada una de las etapas educativas, de acuerdo con la normativa vigente.

3. El alumnado que haya recibido apoyo en la modalidad de atención educativa domiciliaria será objeto de una evaluación inicial en el momento en que se reincorpore presencialmente al centro, con la finalidad de adaptar la respuesta educativa a sus necesidades en ese momento. Dicha respuesta podrá incluir las medidas de atención educativa que se estimen oportunas, incluida la elaboración de planes de trabajo individualizados (PTI), en los términos que establezca, en su caso, la Dirección General con competencias en ordenación académica.
4. El centro educativo facilitará al alumnado y sus familias, información sobre los procedimientos de acceso a los recursos necesarios dispuestos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para eliminar la posible brecha digital que para la atención educativa domiciliaria pudieran derivarse, según procedimiento establecido para el préstamo temporal de recurso tecnológico por la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMO. Compromisos de los padres, madres o tutores legales de los beneficiarios.

1. Dado que parte del alumnado susceptible de esta medida son menores escolarizados en los primeros niveles de la Educación Primaria, los padres madres o tutores legales del alumnado solicitante se comprometerán a colaborar en los procedimientos de uso, conexión, seguimiento y aprovechamiento máximo del servicio educativo.

OCTAVO. Duración de la atención educativa domiciliaria.

1. La atención educativa domiciliaria, en los términos que se indican en estas instrucciones, se llevará a cabo mientras permanezcan las situaciones de enfermedad o riesgo vital derivado de la exposición al coronavirus SARS-Cov-2.
2. El tiempo de apoyo de la atención educativa domiciliaria semanal telemática por parte del SAED será el establecido con carácter general en el artículo 25 de la *Orden de 23 de mayo de 2012*, de 6 horas en Educación Primaria, y de 8 horas en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en el horario que se establezca por el EAEHD.
3. El carácter sincrónico y asincrónico de las actuaciones de apoyo y refuerzo que supone el servicio de atención educativa domiciliaria, indica que su aprovechamiento se podrá realizar tanto en horario lectivo ordinario como extraordinario, adecuándose así a las necesidades del alumnado y la disponibilidad personal o familiar.
4. El desarrollo de las medidas de apoyo educativo domiciliario en los términos que se indica en estas instrucciones se llevarán a cabo de acuerdo al calendario correspondiente al curso escolar vigente.





5. En caso de suspensión de la actividad lectiva en el centro educativo donde el alumno esté escolarizado, las actuaciones de la atención educativa domiciliaria continuarán desarrollándose sin interrupción.

NOVENO. Solicitud de la atención educativa domiciliaria.

1. Para tener acceso a la medida descrita en estas instrucciones, se deberá solicitar la prestación de atención educativa domiciliaria a través del siguiente procedimiento:
 - a) El padre, la madre o tutor legal solicitará, mediante el anexo II de las presentes instrucciones, al centro educativo donde se encuentre matriculado su hijo o hija, la atención educativa domiciliaria para que el centro educativo valore su conveniencia pedagógica. El procedimiento será por entrega o envío por los cauces administrativos que el centro educativo tenga establecido (registro físico u oficina virtual) a la dirección del centro, acompañado del informe médico, conforme al modelo que figura en el Anexo III, cumplimentado en todos sus términos.
 - b) La dirección del centro comprobará que la solicitud cumple con las condiciones señaladas en el apartado tercero de estas instrucciones, con lo que dará por justificadas las faltas de asistencia del alumno/a.
 - c) La jefatura de estudios, a través de una reunión con el equipo docente, comunicará la solicitud de la familia y se iniciará la atención del alumno/a por medios telemáticos.
 - d) En caso que se considere necesario, y tras la solicitud de la familia, será el centro educativo el que podrá solicitar los servicios complementarios del SAED. Las solicitudes deberán ser presentadas a través de la sede electrónica de la Administración Regional, accesible a través de la página <https://sede.carm.es> mediante la cumplimentación del Formulario de solicitud genérica disponible en la guía de procedimientos y servicios (nº de procedimiento 283) y deberá incluir como anexo a dicho formulario el modelo de solicitud Anexo IV, firmada electrónicamente, previa su cumplimentación e impresión en formato PDF.
2. La Dirección General responsable en materia de Atención a la Diversidad comunicará al centro, y éste a su vez a la familia, la autorización para participar en las actividades realizadas por el SAED y el procedimiento a seguir para el acceso a la Plataforma SAED y el comienzo de las actuaciones de apoyo.

(Documento fechado y firmado digitalmente al margen)

**EI DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Y CALIDAD EDUCATIVA**

Carlos Albaladejo Alarcón





ANEXO I-A

LISTADO ENFERMEDADES CRÓNICAS EN EDAD PEDIÁTRICA

(Emitido por la Dirección General de Asistencia Sanitaria en fecha 25-09-2020)

'Orden conjunta de las Consejerías de Salud y Educación y Cultura, por la que se adoptan medidas adicionales para el curso 2020-21 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, con el fin de hacer frente a la evolución de la epidemia de COVID-19 en la Región de Murcia' (BORM 31 agosto 2020).

La Orden dispone que *"para aquel alumnado que presente riesgo vital derivado de la exposición al coronavirus SARS-Cov-2, o lo presenten sus familiares convivientes, podrá reducirse el número de días de asistencia presencial en la proporción que recomiende la documentación médica que lo justifique. Dicha situación requerirá solicitud de la familia y autorización expresa de la Dirección del centro"*.

La familia podrá solicitar la reducción de días de asistencia presencial en el caso de un alumno/a presente alguna de las patologías enunciadas en este listado, aportando a la Dirección del Centro Educativo el informe médico del alumno/a que ya dispone, no precisando un informe nuevo o actualizado.

El listado de las enfermedades crónicas en el contexto de la pandemia COVID-19, se ha elaborado tomando como base *'Las recomendaciones de las distintas especialidades pediátricas de la Asociación Española de Pediatría acerca de la reincorporación a la escuela de los niños con enfermedades crónicas'* y consensado con la Comisión Regional Asesora de Especialidades (CARE) del Servicio Murciano de Salud, tanto por la CARE Atención primaria como por la CARE de atención hospitalaria y ha sido refrendado por pediatras de las diferentes áreas específicas (Cardiología, Neumología, Endocrinología, Gastroenterología, Neurología, Onco-hematología, Nefrología pediátricas).

En este listado se incluyen las enfermedades que tiene por su base o por el tratamiento que reciben mayor riesgo de presentar síntomas graves ante una infección por COVID-19. El resto de enfermedades no incluidas en este listado requerirán una valoración individualizada del alumno/a con su facultativo especialista, que realizará un informe médico que indicará la actitud a seguir.

ENFERMEDADES CARDÍACAS

- Cardiopatías no estables o con disfunción ventricular que requieren tratamiento médico.
- Cardiopatías congénitas cianógenas con saturación de oxígeno < 90%.
- Cardiopatías con hipertensión pulmonar.
- Cardiopatías en postoperatorio de cirugía cardíaca o intervencionismo cardíaco (2-4 semanas antes y después del procedimiento, dependiendo del tipo).
- Cardiopatías con trasplante cardíaco o en espera de trasplante.
- Enfermedad de Kawasaki con aneurismas gigantes o estenosis coronaria.
- Arritmias graves no controladas.





ENFERMEDADES PULMONARES

- Asma grave.
- Fibrosis quística.
- Bronquiectasias no FQ.
- Bronquiolitis obliterante postinfecciosa o postrasplante de progenitores hematopoyéticos.
- Displasia broncopulmonar moderada-severa.
- Enfermedades intersticiales primarias o asociadas a enfermedades del tejido conectivo.
- Hipertensión pulmonar primaria o asociada enfermedad pulmonar, cardiaca, del tejido conectivo u otra enfermedad sistémica.
- Paciente que precise oxígeno o respirador durante todo el día.
- Enfermedad neuromusculares con disminución del pico flujo de la tos y/o de la presión máxima inspiratoria y espiratoria.
- Pacientes portadores de cánula de traqueostomía y/o con enfermedades graves de la vía aérea (malacias y estenosis).
- Pacientes en espera de trasplante de pulmón.

ENFERMEDADES ENDOCRINOLÓGICAS

No hay ninguna patología que requiera un tratamiento diferente por tanto los niños y adolescentes con patologías endocrinológicas, han de seguir las normas establecidas por las autoridades sanitarias en relación con la jornada escolar, como el resto de la población pediátrica.

ERRORES INNATOS DEL METABOLISMO

- Trastornos del ciclo de la urea.
- Trastornos de la β -oxidación:
 - o Déficit de la β -oxidación de cadena larga (LCHADD, VLCAD).
 - o Déficit múltiple de acil-deshidrogenasas severo (MADD).
- Enfermedad de la orina con olor a jarabe de arce (MSUD).
- Acidemias orgánicas.
- Acidemia metilmalónica.
- Acidemia propiónica.
- Aciduria glutárica tipo 1.
- Glucogenosis tipo Ib
- Enfermedades mitocondriales.

ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO

- Enfermedad inflamatoria intestinal en los casos de brote o descompensación.
- Hepatopatía crónica o trasplante hepático.
- Intestino corto con nutrición parenteral domiciliaria.





ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS:

- Síndrome de West, epilepsia con punta onda continua durante el sueño lento (Síndrome de Penélope o EPOCSL).
- Distrofia muscular de Duchenne, miastenias.
- Vasculitis, encefalitis de origen autoinmune.
- Atrofia muscular espinal y otras enfermedades neuromusculares con afectación bulbar, o musculatura respiratoria.
- Pacientes con parálisis cerebral infantil (PCI) con formas de tetraparesia espástica.
- Enfermedades mitocondriales, enfermedades metabólicas.

ENFERMEDADES ONCO-HEMATOLÓGICAS:

- Pacientes que han finalizado su tratamiento en fecha posterior a marzo de 2020.
- Pacientes en tratamiento quimioterápico o radioterápico.

ENFERMEDADES RENALES:

- Trasplante renal en los primeros tres meses.
- Enfermedad renal con tres fármacos inmunosupresores.
- Nefropatía en tratamiento con rituximab o ciclofosfamida.
- Glomerulopatías en tratamiento corticoideo mayor de 1 mg/Kg/día.

INMUNODEFICIENCIAS:

- Inmunodeficiencias primarias con tratamiento.
- Inmunodeficiencias combinadas de células T y B.
- Linfopenia CD4 <200 x 106/l en el contexto de cualquier IDP.
- Trastornos asociados con hemofagocitosis linfocitaria.
- Trasplante de células madre hematopoyéticas hace menos de 1 año.





ANEXO I-B

LISTADO ENFERMEDADES CRÓNICAS DE FAMILIARES CONVIVIENTES DE ALUMNOS

(Emitido por la Dirección General de Asistencia Sanitaria en fecha 05-10-2020)

‘Orden conjunta de las Consejerías de Salud y Educación y Cultura, por la que se adoptan medidas adicionales para el curso 2020-21 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, con el fin de hacer frente a la evolución de la epidemia de COVID-19 en la Región de Murcia’ (BORM 31 agosto 2020)’.

La Orden dispone que “para aquel alumnado que presente riesgo vital derivado de la exposición al coronavirus SARS-Cov-2, o lo presenten sus familiares convivientes, podrá reducirse el número de días de asistencia presencial en la proporción que recomiende la documentación médica que lo justifique. Dicha situación requerirá solicitud de la familia y autorización expresa de la Dirección del centro”.

La familia podrá solicitar la reducción de días de asistencia presencial en el caso de que un alumno/a conviva con un familiar que presente *alguna de las patologías enunciadas en este listado*. Aportará a la Dirección del Centro Educativo el informe médico del familiar que ya dispone, no precisando un informe nuevo o actualizado.

En este listado se incluyen las enfermedades que tiene por su base o por el tratamiento que reciben mayor riesgo de presentar síntomas graves ante una infección por COVID-19.

El resto de enfermedades no incluidas en este listado requerirán una valoración individualizada del paciente.

ENFERMEDADES CARDÍACAS

- Trastornos cardíacos graves, como insuficiencia cardíaca.
- Enfermedad coronaria o cardiomiopatías.
- Cardiopatías no estables o con disfunción ventricular que requieren tratamiento médico.

ENFERMEDADES PULMONARES

- Asma grave.
- Fibrosis quística.
- Fibrosis pulmonar (tejido pulmonar dañado o cicatrizado).
- EPOC (enfermedad pulmonar obstructiva crónica) que precise el uso de Oxigenoterapia Continua Domiciliaria.
- Enfermedad neuromusculares con disminución del pico flujo de la tos y/o de la presión máxima inspiratoria y espiratoria.

ENFERMEDADES ENDOCRINOLÓGICAS

- Enfermedad de Addison.
- Diabetes tipo I.





Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Innovación Educativa

y Atención a la Diversidad

- Diabetes Mellitus avanzada con afectación micro- macroangiopática (retinopatía, enf renal, cardiopatía isquémica, etc).
- Obesidad con IMC>35 con comorbilidades (HTA, DM, SAOS y/o dislipemia) o IMC>40 sin comorbilidades

ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS:

- Enfermedad cerebrovascular.
- Trastornos neurológicos avanzados (Demencia avanzada)

ENFERMEDADES ONCO-HEMATOLÓGICAS:

- Pacientes que han finalizado su tratamiento en fecha posterior a marzo de 2020.
- Pacientes en tratamiento quimioterápico o radioterápico.

ENFERMEDADES RENALES:

- Enfermedad renal crónica estadio IV o en Diálisis (hemodiálisis o diálisis peritoneal)

INMUNODEFICIENCIAS:

- Sistema inmunitario debilitado debido a transfusiones sanguíneas, trasplante de médula, deficiencias inmunitarias, VIH (pacientes con menos de 350 CD4 o sin TAR), uso de corticosteroides (dosis mayor **de 20 mg de prednisona (o equivalente) al día durante un mínimo de 2 semanas** u otros medicamentos inmunodepresores.
- Enfermedad de células falciformes.
- Sistema inmunitario debilitado debido a un trasplante de órgano sólido.
- Pacientes con Hipertensión Arterial no controlada o cardiopatía hipertensiva asociada.
- Hepatopatía Crónica.
- Embarazo.
- Talasemia con necesidad de transfusiones periódicas.

07/10/2020 12:39:47

ALBALADEJO ALARCÓN, CARLOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6881041c-0889-0bae-edfd-0050569534e7





ANEXO II

SOLICITUD DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA

D/Dña.	
Domicilio	
Población	
Teléfono	
Nombre del hijo/hija	
Centro Educativo Escolarizado	
Curso y etapa	

1. JUSTIFICA:

La imposibilidad de su hijo/a o representado/a de asistir con regularidad a las clases de su centro educativo por razón de enfermedad, convalecencia en domicilio prolongada, riesgo vital por exposición a coronavirus o convivencia con familiares con patologías que suponen riesgo vital derivado de la exposición al coronavirus SARS-Cov-2.

2. SE COMPROMETE:

A colaborar en los procedimientos de conexión, en el horario establecido, de sus hijos e hijas al servicio educativo online, así como al seguimiento y aprovechamiento máximo de la medida educativa.

3. AUTORIZA:

A que su hijo/a participe en actividades telemáticas donde se expone su imagen.

4. SOLICITA:

Atención educativa domiciliaria telemática, por razones de convalecencia prolongada, riesgo vital por exposición a coronavirus o convivencia con familiares con patologías que suponen riesgo vital derivado de la exposición al coronavirus SARS-Cov-2, durante el período que se mantengan estas condiciones, o manifieste mi renuncia a continuar con la atención educativa telemática.

A tal efecto, acompaña informe médico (ANEXO III), en el que consta (marque el que proceda):

- El diagnóstico de enfermedad crónica o convalecencia prolongada, la duración estimada del periodo de convalecencia y, en el caso de alumnos que reciban tratamiento desde el Servicio de Salud Mental, si procede, las pautas de actuación para el personal de la atención educativa domiciliaria.
- El informe médico donde se hace constar alguna de las enfermedades crónicas en el contexto de la pandemia COVID-19, que aparecen en el listado que se adjunta como ANEXO I-A.
- El informe médico donde se hace constar alguna de las enfermedades crónicas del conviviente en el contexto de la pandemia COVID-19, que aparecen en el listado que se adjunta como ANEXO I-B.
- Certificado de empadronamiento del alumno y de la persona conviviente.

En _____, a _____ de _____ de 202__

Fdo. _____

DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO _____

07/10/2020 12:39:47 ALBALADEJO ALARCÓN, CARLOS. Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6811041c-0889-0ba9-edfd-0055595934e7

Los datos de carácter personal contenidos en esta solicitud van a formar parte de un fichero o tratamiento con la exclusiva finalidad de gestionar la tramitación del procedimiento administrativo de atención educativa domiciliaria. Conforme a lo establecido en la Disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros docentes podrán recabar cuantos datos personales del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo sean necesarios para el ejercicio de su función educativa, así como de otras circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la orientación y educación de estos alumnos.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

ANEXO III

SOLICITUD DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA

INFORME MÉDICO

El/la Doctor/a

Nº de colegiado

informa que

el/la paciente/conviviente

está siendo atendido en el Servicio de:

del Centro Sanitario:

No podrá asistir a su centro docente por la siguiente causa:

- Convalecencia prolongada de duración mayor a un mes (30 días) o por periodos intermitentes.
- Riesgo vital derivado de la exposición al coronavirus SARS-Cov-2.
- Convivencia con familiares con patologías que suponen riesgo vital derivado de la exposición al coronavirus SARS-Cov-2.

PATOLOGÍA Y DESCRIPCIÓN DE LA ENFERMEDAD O RAZONES MÉDICAS O SANITARIAS

lo que se justifica a los efectos la solicitud de la atención educativa domiciliaria del alumno/a:

En _____ a _____ de _____ de 202__

EL/LLMO/A SR./A DIRECTOR/A GENERAL CON COMPETENCIAS EN ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Los datos de carácter personal contenidos en esta solicitud van a formar parte de un fichero o tratamiento con la exclusiva finalidad de gestionar la tramitación del procedimiento administrativo de atención educativa domiciliaria. Conforme a lo establecido en la Disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros docentes podrán recabar cuantos datos personales del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo sean necesarios para el ejercicio de su función educativa, así como de otras circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la orientación y educación de estos alumnos.

07/10/2020 12:39:47 ALBALADEJO ALARCÓN, CARLOS





Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

(ANEXO IV)
**SOLICITUD DE APOYO DEL
SERVICIO DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA**

D. / D^a	
Director/a del CEIP/ IES/ CC :	
Código de centro:	Localidad:
Teléfono:	

INFORMA que, recibida la solicitud de atención educativa domiciliaria para el alumno/a matriculado en el centro que dirijo y oído el equipo docente, solicito la inclusión en el Servicio de Atención Educativa Domiciliaria del alumno/a que a continuación se detalla:

Alumno/ a:			
Fecha de nacimiento:		Curso matriculado:	
¿Tiene Necesidades Educativas Especiales? Especifíquese.	Sí	No	
Nombre del padre:			Teléfono:
Nombre de la madre:			Teléfono:
N.R.E. del alumno:			
e-mail del alumno:			
Otro e-mail de contacto:			
Nombre del tutor/a:			
e-mail corporativo del tutor/a:			

(Marcar lo que proceda)

- Atención Educativa Domiciliaria** por cuestiones de riesgo vital del alumno/a derivado de la exposición al coronavirus SARS-Cov-2.
- Atención Educativa Domiciliaria** por cuestiones de riesgo vital del conviviente derivado de la exposición al coronavirus SARS-Cov-2.
- Atención Educativa Domiciliaria** por razones de convalecencia prolongada de duración mayor a un mes.

En _____, a _____ de _____ de 202__

Fdo.

(Firma digital)

MO/A SR./A DIRECTOR/A GENERAL CON COMPETENCIAS EN ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Los datos de carácter personal contenidos en esta solicitud van a formar parte de un fichero o tratamiento con la exclusiva finalidad de gestionar la tramitación del procedimiento administrativo de atención educativa domiciliaria. Conforme a lo establecido en la Disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros docentes podrán recabar cuantos datos personales del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo sean necesarios para el ejercicio de su función educativa, así como de otras circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la orientación y educación de estos alumnos.

07/10/2020 12:39:47
ALBALADEJO ALARCÓN, CARLOS
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6881041c-0889-0bae-edfd-005659534e7

